

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las once horas y un minuto del día dos de abril de dos mil diecinueve, por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

“1. Convenio de Cooperación Técnica Especializada entre la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República de El Salvador y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos para contribuir a la modernización, mejora y profesionalización de la Administración Pública de El Salvador (23/08/2013 - fecha de firma).

2. Carta de Implementación n.º 13 al Convenio de Donación de Alcance Limitado para el Proyecto Mitigación de los Efectos de la Crisis Financiera Global, objetivo funcional “Libertad Económica: Economías Abiertas, Diversificadas y en Expansión”, actividad n.º 519-0462 (fecha de firma 13/12/2013).

3. Acuerdo entre la Secretaría de Inclusión Social, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) y la Asociación Comunitaria Integral para el Desarrollo Social, sobre la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria / nutricional de grupos vulnerables en el marco de “Nutrimos El Salvador” (fecha de firma 23/10/2014).

4. Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría Técnica de la Presidencia y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (fecha de firma 29/01/15).

5. Convenio de Cooperación celebrado entre el Centro Regional para el Fomento de Libro en América Latina y el Caribe y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República de El Salvador (fecha de firma 09/11/2017).

6. Acuerdo entre ONUMUJERES y el Gobierno de El Salvador (fecha de firma 26/01/2016).

7. Convenio celebrado por el Consejo Internacional para la Ciencia y el Gobierno de El Salvador (fecha de firma 11/05/2016).

8. Convenio de cooperación entre el gobierno de El Salvador y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (fecha de firma 31/08/2016).

9. Marco de programación de país entre el Gobierno de El Salvador y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (fecha de firma 13/09/2016).

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. Teniendo en cuenta lo anterior, y previo a pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información, el suscrito Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

1. La solicitud incoada por el peticionario va encaminada a obtener *los documentos completos de un listado detallado que presenta*.

Al respecto la Unidad Organizativa que posee dicha información, para el caso la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha proporcionado los documentos solicitados que no poseen restricción para su entrega, documento que se adjunta a esta resolución.

2. No obstante lo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha manifestado que existe una declaratoria de reserva con el nombre **Instrumentos Internacionales suscritos que establecen obligaciones de confidencialidad para los Estados Parte**, cuya reserva está debidamente justificada bajo el Art. 19 literal c) LAIP, por lo que no podemos hacer entrega del documento referente al *Convenio de Cooperación entre el Gobierno de El Salvador y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo*, por existir cláusula de confidencialidad dentro del mismo.

3. Asimismo, no es posible hacer entrega de los documentos referentes a: *Carta de Implementación n.º 13 al Convenio de Donación de Alcance Limitado para el Proyecto Mitigación de los Efectos de la Crisis Financiera Global, objetivo funcional “Libertad Económica: Economías Abiertas, Diversificadas y en Expansión”, actividad n.º 519-0462; Acuerdo entre la Secretaría de Inclusión Social, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) y la Asociación Comunitaria Integral para el Desarrollo Social, sobre*

la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la seguridad alimentaria / nutricional de grupos vulnerables en el marco de "Nutrimos El Salvador", por no encontrarse en vigencia.

PARTE RESOLUTIVA

IV. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al ciudadano [REDACTED] la información requerida que no poseen restricción para su entrega.

2. *Deniéguese* la entrega de información contenida en los puntos 2 y 3 del Considerando III, por encontrarse bajo reserva.

2. *Notifíquese* la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
"RUBRICADA"